LEY DE 13 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA QUE MANDE ABRIR POZOS ARTESIANOS.

Ratifica la de 7 de Noviembre de 840.

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.

LEY.

La Cámara de Representantes y la de Senadores.

DECRETAN.

ART. UNICO. El Ejecutivo podrá mandar abrir pozos artesianos en los lugares que crea conveniente, haciendo las erogaciones que fueren precisas de los fondos municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.- Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 12 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello.- Palacio de Gobierno en Sucre, a 13 de Noviembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la mandará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.- En la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 13 de Noviembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.